ADENDA Nº 01

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra **ANA MARIA BAIARDI QUESNEL**, identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DE GLADYS MORENO**, domiciliada en Tte.. Alcorta Nº 125 c/ Avda. Fernando de la Mora de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la Sra. **GLADYS MORENO**, con C.I. Nº 1.051.482, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01** al **CONTRATO Nº 26/2017** para el servicio **"REPARACION DE VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda Nº 01, la ampliación del importe total a pagar por el servicio contratado establecido en el Contrato Nº 26/2017 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DE GLADYS MORENO**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 11/2017 para el servicio de **REPARACION DE VEHICULOS.** Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin alteración alguna.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DE LA ADENDA:

Amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 26/2017, redactada de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)
MONTO MÁXIMO: Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el **MONTO MÍNIMO** del Contrato, a un valor total de **Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones)**, y el **MONTO MÁXIMO** a un valor total de **Gs. 48.000.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones).**

CLAUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y recomiendan por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Servicio Integral del Automotor
de Gladys J. Moreno Caballero
RUC: 1051482-1
Telefax: 021 557 826 / 0981 544 254

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda N° 01 al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

GLADYS MORENO
Representante Legal
Servicio Integral del Automotor

Servicio Integral del Automotor
de Gladys J. Moreno Caballero
RUC: 1051482-1
Telefax: 021 557 826 / 0981 544 254

ANA MARIA BAIARDI
Ministra
Ministerio de la Mujer